

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**  
**Recuperación de Barrios (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>33.274.031</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.274.031</b>
		<b>Libre</b>		<b>33.274.031</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>33.274.031</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>1.791.215</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>826.292</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>11.134.613</b>
33	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>551.106</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>10.583.507</b>
33	03	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>19.521.911</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>19.521.911</b>
		002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades		1.850.725

**GLOSAS :**

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 41
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 1.533
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 23.479
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 19  
- Miles de \$ 398.541
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 19 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 4.599
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**  
**Recuperación de Barrios (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.